



RESOLUCIÓN # 05 DE 2020

“Por medio de la cual se establece el modo como los estudiantes deben aprobar las materias electivas en la Facultad Tecnológica”

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Estatuto Académico, en especial su literal a

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 027 de 1993 del CSU en su artículo 29 y el Acuerdo 004 de 2011 del CSU en su artículo 5º complementario del primero citado, establece que todo espacio académico reprobado deberá ser inscrito nuevamente en el periodo inmediatamente siguiente y no podrá ser cancelado.

Que la naturaleza flexible de los espacios electivos y la forma como se ofertan en los Proyectos Curriculares adolecen de vacíos como el de no garantizar que se programe el mismo espacio académico electivo en dos semestres consecutivos ante el incumplimiento de llenar un cupo mínimo para su apertura

Que con el fin de no afectar la permanencia de los estudiantes e igualmente regular las diferentes situaciones que se han presentado con la pérdida, repitencia y actualización de notas en materias electivas,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Espacios académicos electivos reprobados. Los espacios electivos reprobados en un periodo académico deberán obligatoriamente inscribirse en el semestre inmediatamente siguiente registrando el mismo espacio académico. No obstante lo anterior, en caso de que este no sea ofertado el estudiante podrá inscribirse en otro que se oferte y corresponda a la oferta de selección del mismo tipo del espacio académico electivo perdido -Electivo Extrínseco (EE) o Electivo Intrínseco (EI). El espacio electivo inscrito debe pertenecer al grupo de electivas del plan de estudios del programa al que pertenezca el estudiante.

Artículo 2º. Nota definitiva de la Electiva. En el caso de cursar un espacio académico electivo diferente al reprobado inicialmente, la nota obtenida reemplazará a la del espacio perdido. El estudiante deberá solicitar ese cambio de nota a la Coordinación de Proyecto Curricular una vez exista una nota aprobatoria, quien procederá a realizar la actualización de la nota pertinente en el Sistema de Gestión Académica (SGA-Cóndor).



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

Secretaría Académica – Facultad Tecnológica

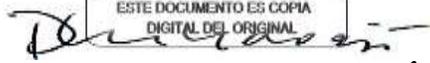
Artículo 3°. Permanencia de la nota de electiva no aprobada. La nota de un espacio académico electivo reprobado permanecerá en el historial académico del estudiante hasta tanto se haya cursado y aprobado un espacio del mismo tipo y se solicite la actualización de la nota correspondiente, de acuerdo con lo planteado en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia una vez se informe al Consejo Académico y a la Vicerrectoría Académica para que actualice el registro en el Sistema de Gestión Académica.

Dada en la Sala de juntas del Consejo de Facultad a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ
Presidente
Consejo de Facultad


DAVID NAVARRO MEJÍA
Secretario
Consejo de Facultad

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Wilson Romero Suárez	OPS Secretaría Académica	
Revisó	David Navarro Mejía	Secretario Consejo de Facultad	
Aprobó	David Navarro Mejía	Secretario Consejo de Facultad	